

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Antrop. Jorge Marcelo Córdoba Castro

SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 *ibídem* dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone que son efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo determina que no puede ser objeto de delegación: *“2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia”*;

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2023

Que, conforme consta en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, la delegación se extingue por: “1. *Revocación.* (...)”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que, el proyecto de “Creación de Redes de Medios Comunitarios Públicos y Privados Locales”, con Código Único del Proyecto (CUP) 30330000.988.4201, se generó en respuesta a las demandas en el marco de los diálogos realizados en el año 2010, entre las Organizaciones de las Nacionalidades y Pueblos y el Gobierno Nacional, en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 57, número 21;

Que, el Ministerio Coordinador de la Política elaboró el Proyecto “Creación de Redes de Medios Comunitarios Públicos y Privados Locales” con el objetivo de apoyar a las 14 radios de las 13 nacionalidades del Ecuador;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCPGAD-DAJ-2011-005-A de fecha 18 de agosto de 2010, la Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados calificó como emblemático al proyecto “Creación de Redes de Medios Comunitarios, Públicos y Privados Locales”;

Que, con fecha 30 de marzo del 2012 se firmó el convenio interinstitucional entre el Ministerio Coordinador de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados; y la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, que tiene por objeto el traspaso y transferencia del proyecto “Creación de redes de comunicación alternativa privada local pública y comunitaria” a favor de la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1522 de fecha 17 de mayo de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y se determinó que esta entidad fusionará por absorción al Ministerio Coordinador de la Política y Gobiernos Descentralizados y la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana. Por lo tanto, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que les correspondían a las instituciones que por el mencionado decreto se fusionan y serán asumidas por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política. En cumplimiento del decreto descrito, se realizó la transferencia del proyecto “Creación de Red de Medios Comunitarios, Públicos y Privados Locales”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNGP-001-2018 de fecha 15 de febrero 2018, el Secretario Nacional de Gestión de la Política ratificó la calificación de emblemático, al Proyecto “Creación de Redes de Medios Comunitarios, Públicos y Privados Locales”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, se suprime la Secretaría Nacional de Gestión de la Política; y se dispone que la Secretaría de Derechos Humanos, asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad. Por lo tanto, el proyecto “Creación de Redes de Medios Comunitarios, Públicos y Privados Locales” se transfiere a la cartera de Estado mencionada;

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2023

Que, desde el 23 de febrero al 08 de julio de 2021, la Contraloría General del Estado efectuó el examen especial a la ejecución del proyecto de inversión “*Creación de Redes de Medios Comunitarios, Públicos y Privados Locales*” por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. El proceso concluye con la emisión del informe Nro. DNA2-0044-2021 de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales. Finalmente, se realizó recomendaciones referentes a la ejecución del proyecto y que se debe dar cumplimiento inmediato por parte de la entidad ejecutora y gerencia del mismo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, “(...) *como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 7 de septiembre de 2021, se transfirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, entre las cuales constan las siguientes: “(...) *Art. 2.- Además de las competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, tendrá a su cargo las siguientes competencias: / (...) 10. Establecer, gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades.*”;

Que, mediante acta número SDH-SGDPN-2021-004 de 10 de noviembre de 2021, celebrada entre la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y la Secretaría de Derechos Humanos, se transfirió la totalidad del proyecto de “*Creación de Red de Medios Comunitarios, Públicos, Privados locales*”, con CUP 30330000.988.4201, a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-CGAF-2021-0135-M de 25 de noviembre de 2021, la Coordinadora Administrativa Financiera señaló: “(...) *De acuerdo a la normativa legal antes indicada, la viabilidad financiera del Proyecto “Creación de Redes de Medios Comunitarios, Públicos, Privados Locales” estaría supeditada a la asignación de recursos para su posible continuidad por parte del ente rector de la Finanzas Públicas, basado previamente a un dictamen favorable por parte de la Secretaría Nacional de Planificación ya sea por actualización de dictamen de prioridad o incremento de recursos a través del respectivo dictamen de modificación presupuestaria (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DP-2021-0158-M de 25 de noviembre de 2021, el Director de Planificación expresa: “*El proyecto no fue postulado por la Dirección Planificación e Inversión perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos debido a que se encuentra en proceso de cierre por cumplimiento de vigencia del dictamen de prioridad y por haber sobrepasado 2 (dos) planes de desarrollo, por cuanto sólo se solicitó recursos para el año 2021 los recursos necesarios para el pago de remuneraciones de los meses de noviembre hasta el 31 de diciembre, por lo que el proyecto no contará con recursos para el año 2022, tampoco ingresó a proforma año 2022 y no será priorizado para el año 2022*” “*El proyecto ha cumplido con el periodo de vigencia del último dictamen de prioridad - El proyecto se encuentra en proceso de*

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2023

cierre por cuenta de acuerdo a directrices de la Secretaría Nacional de Planificación no se debía postular. - El proyecto no fue postulado para el año 2022 por parte de la Secretaría de Derechos Humanos. – El Proyecto no será considerado prioritario para el año 2022” “Se recomienda continuar con el proceso de cierre del proyecto con la Secretaría Nacional de Planificación de acuerdo a la normativa emitida mediante Acuerdo No. SNPD-025- 2017 y No. SNPD-004-2019”;

Que, mediante memorando Nro. GDPN-DAJ-2021-0088-M con fecha, 26 de noviembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica manifestó que: “(...) 1.- En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 7 de septiembre de 2021, la Secretaría de Derechos Humanos transfiere a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, la totalidad de expedientes, y consecuentemente la ejecución del proyecto, con CUP 30330000.988.4201 a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades. 2.- El proyecto no fue postulado para el año 2022 puesto que se encuentra en proceso de cierre. 3.- El proyecto cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, el 2 de abril de 2013, por un tiempo de 5 años (Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0378-OF 02). 4.- La Secretaría de Derechos Humanos, no postuló el Proyecto, toda vez que se encuentra en proceso de cierre, por cumplimiento de vigencia del dictamen de prioridad, otorgado en abril de 2013, consecuentemente, tampoco ingresó a proforma año 2022. III. Recomendación 1.-Continuar con el proceso de cierre del Proyecto “CREACIÓN DE REDES DE MEDIOS COMUNITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LOCALES”. 2.- Según el informe de la Gerente del Proyecto, el nivel de ejecución es del 97%, salvo su mejor criterio, sería importante solicitar un informe de avance por Ítem, en donde conste lo planificado y ejecutado”;

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DTIC-2021-0159-M de fecha 01 de diciembre de 2021, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, señaló que: “(En la revisión técnica realizada por el Tlgo. Rodrigo Acero - Analista de Tecnologías de la Información 1, referente al equipamiento informático y de telecomunicaciones para radios, los mismos que se encontraban en la Unidad de Bienes de la Secretaría de Derechos Humanos, se pudo constatar que el equipamiento supera la vigencia tecnológica y no cuentan con manuales y/o instructivos técnicos, software de instalación y/o para aplicaciones, contrato de mantenimiento, ni garantías técnicas que permitan habilitar el equipamiento que tiene un estado de Regular/Malo. 2. De acuerdo a los componentes tecnológicos y de telecomunicaciones citados en el Proyecto de Inversión “Creación de Red de Medios Comunitarios Públicos y Privados Locales”, se observa los inconvenientes generados en: “La restricción de ítems presupuestarios, principalmente en el grupo 84 para la compra de los equipos de estudio y transmisión para las radios faltantes y para la repotenciación de las 14 radios implementadas contempladas dentro del componente uno, y también los ítems del grupo 73 para la contratación de servicios profesionales y técnicos especializados en telecomunicaciones, consultorías, capacitaciones (...).” “Una vez revisado el Proyecto de Inversión “Creación de Red de Medios Comunitarios Públicos y Privados Locales”, se determina que su viabilidad factibilidad Operativa y técnica, requiere la actualización y/o mantenimiento de los componentes y equipamiento tecnológico y de telecomunicaciones, el mismo que de acuerdo a las fechas señaladas en el citado Proyecto, superan la vigencia tecnológica establecida, así como también no se dispone de las garantías técnicas (ni extendidas), requeridas para los mantenimientos necesarios del equipamiento adquirido. Adicional dentro de Proyecto no se ha considerado las directrices y lineamientos del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ecuador 2016-2021, el mismo que está orientado a potenciar los procesos y establecer bases para la mejora en las Comunicaciones”;

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DCS-2021-0074-M de 29 de noviembre de 2021, la

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2023

Dirección de Comunicación señaló: *“Las radios comunitarias de las 13 nacionalidades están capacitadas en temas de comunicación popular, producción radiofónica, administración radial, sostenibilidad de una radio y elaboración de parrillas de programación con contenido intercultural. RECOMENDACIONES: Entregar de manera definitiva las radios comunitarias a las 13 nacionalidades para que ya no estén en COMODATO. Continuar con el proceso de cierre del Proyecto “CREACIÓN DE REDES DE MEDIOS COMUNITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LOCALES. Una vez cerrado el proyecto, los representantes legales de las radios comunitarias deben continuar con talleres de capacitación continua para fortalecer sus capacidades en cuanto al manejo de una radio comunitaria y su parrilla de programación cultural.”;*

Que, mediante memorando Nro. GDPN-SGGDPN-2021-0091-M de 01 de diciembre de 2021, suscrito por el Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, dirigido al Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, manifestó que: *“(…) Considerando que el proyecto REDES, interrumpió la obtención de los dictámenes de prioridad en el año 2020; no garantiza la sostenibilidad financiera y operativa, los equipos informáticos han superado su vigencia tecnológica, y las 13 radios comunitarias cuentan con capacidad instalada para el manejo de la parrilla comunicacional, y al haber cumplido la vida útil del proyecto para el cual fue creado, se sugiere el CIERRE DEL PROYECTO REDES.”;*

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-036 de 18 de noviembre de 2022, la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, a esa fecha, resolvió: *“Artículo 1.- Delegar a el/la Director/a de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad de la SGDPN y en cumplimiento de toda la normativa legal, vigente y aplicable lleve a cabo el cierre del Proyecto “CREACIÓN DE REDES DE MEDIOS COMUNITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LOCALES” con CUP 30330000.988.4201 que fue transferido por la Secretaría de Derechos Humanos mediante el acta número SDH-SGDPN-2021-004, suscrita el 10 de noviembre de 2021.”;*

Que, mediante memorando Nro. GDPN-DATH-2023-0026-M de 19 de enero de 2023, la Mgs. Ximena Elizabeth Carrión Trujillo, Directora de Administración del Talento Humano, refirió: *“(…) con la finalidad que sirva realizar los trámites que corresponde para obtener el dictamen de arrastre para el pago de la liquidación de haberes pendientes a 06 ex servidoras del “Proyecto Creación de Redes de Medios Comunitarios, Públicos y Privados Locales”;*

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2023-0033-O de 10 de febrero de 2023, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Subsecretaría General de Planificación de la Secretaria de Planificación, concluyó: *“(…) indicar que el presente pronunciamiento no garantiza asignación presupuestaria, ni constituye una orden de pago; y, sin perjuicio del mismo, la entidad ejecutora deberá gestionar ante los entes rectores de la planificación y finanzas públicas, con base en la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria, los recursos para cumplir con sus obligaciones pendientes, siempre y cuando el proyecto no incurra en nuevas obligaciones.”;*

Que, mediante oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0436-O de 04 de abril de 2023, suscrito por el Mgs. Edwin Jorge Tinajero Andrade, Director de Planificación y Gestión Estratégica, señala: *“(…) me permito mencionar que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha procedido a solventar las observaciones al ANEXO 11 INFORME JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN en ese sentido me permito remitir el mencionado informe con la finalidad de continuar con el proceso*

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2023

de inclusión en el PAI 2023 del Proyecto “CREACIÓN DE REDES DE MEDIOS COMUNITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LOCALES” con CUP 30330000.988.4201” en la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.”;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0342-OF de 05 de abril de 2023 firmado por Mgs. Christian Miguel Cordero Nicolaide, Subsecretario de Planificación Nacional, mencionó: “(...) *cabe recalcar que es responsabilidad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al artículo 40 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado.*”;

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPGE-2023-0148-M de 06 de abril del 2023, el Mgs. Edwin Jorge Tinajero Andrade, Director de Planificación y Gestión Estratégica, refiere: “(...) *me permito remitir el informe de situación actual del proyecto “Creación de Redes de Medios Comunitarios, Públicos y Privados Locales” en el que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica informa sobre el estado de situación sobre el proceso de cierre del proyecto y comunica que no cuenta con recursos programados de inversión asignados para actuar como unidad ejecutora con gastos de inversión por lo que se recomienda que el proyecto sea ejecutado por una área agregadora de valor, y por estar en el marco de la competencia, con la finalidad de continuar con el proceso de cierre/baja, además; es necesario la contratación de personal calificado para dicho proceso, mismo que sólo podrá ser contratado a través de una unidad sustantiva.*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y los artículos 89 y 133 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a el/la Director/a de Fortalecimiento de los Pueblos y Nacionalidades de esta Secretaría de Estado, o quien hiciere sus veces, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, y, en cumplimiento de la normativa legal, vigente y aplicable, lleve a cabo el cierre del Proyecto “CREACIÓN DE REDES DE MEDIOS COMUNITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LOCALES” con CUP 30330000.988.4201, que fue transferido por la Secretaría de Derechos Humanos mediante el acta número SDH-SGDPN-2021-004, suscrita el 10 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- El servidor delegado será competente para emitir todos los actos administrativos o de simple administración que sean necesarios para ejecutar el cierre del Proyecto “CREACIÓN DE REDES DE MEDIOS COMUNITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LOCALES” con CUP 30330000.988.4201.

Artículo 3.- El/la Director/a de Planificación y Gestión Estratégica entregará toda la documentación generada dentro del proceso de cierre del referido proyecto, a el/la Director/a de Fortalecimiento de los Pueblos y Nacionalidades, a fin de que pueda llevar a cabo el objeto de la presente delegación.

Artículo 4.- En todo acto o documento que se ejecute o adopte en virtud de la presente delegación,

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2023

se hará constar expresamente esta circunstancia, y, como delegado, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta, acción u omisión en ejercicio de ésta, de acuerdo con la ley.

Artículo 5.- La presente delegación no supone la cesión de la titularidad de la autoridad delegante, por lo que podrá, en cualquier momento, retomar las atribuciones delegadas sin necesidad de que ésta sea reformada o derogada.

Artículo 6.- Deróguese la Resolución Nro. SGDPN-2022-036 emitida el 18 de noviembre de 2022, mediante la cual se delegó al Director de Planificación y Gestión Estratégica, el cierre del Proyecto “CREACIÓN DE REDES DE MEDIOS COMUNITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LOCALES”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todas las unidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre su personal el contenido de la presente resolución.

Segunda. - El/la delegado/a informará por escrito, de forma mensual, sobre el cumplimiento de las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación. Sin perjuicio de lo señalado, la máxima autoridad podrá solicitar, en cualquier momento, un informe respecto de los asuntos de esta delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Unidad de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación a todo el personal de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, así como de su publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Antrop. Jorge Marcelo Córdoba Castro

SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Referencias:

- SGDPN-DPGE-2023-0148-M

Copia:

Señorita Magíster
Verónica Silvana Chávez Martínez
Coordinadora General Administrativo Financiero

Señor Magíster
Edwin Jorge Tinajero Andrade
Director de Planificación y Gestión Estratégica

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2023

Señor Abogado
Fabián Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Guido Fabián Vallejo Galárraga
Asesor 2

Señora Magíster
Ximena Karina Fernández Silva
Asesor 2

fo